

+

Señores Concejo, Justicia, y Regim^{to}.

Yo ynfamiamado Presbitero de esta Parrochial
con todo respeto digo: Que es llevado a su noticia, co-
mo por algunos yndividuos de la Comunidad Ecc^{ca}.
se pretende, que N. S. por Providencia Convictoria
exonerar a el Clero de la limosna del maravedi en li-
bra de Carne, con que de tiempo ymmemorial se
ajuste, y vocasse por el todo Comun de Vecinos, que las
convienen a la Comunidad de Peñiz. Descalzo de mo-
je en fran. Co. de citavillas. Y respecto de que esta pu-
tacion no se ha formado a nombre de la Comunidad,
y ca^{ca} como debia proponerse, y vi a el de algunos yn-
dividuos de ella, y que haviendose seguido pleito por
N. S. y el Rever^{do} Clero, en los años pasados de mil
vecientos, veintay siete, y v^{ig}. sobre exonerar a
este de los ynjuntos, a que no es obligado concurrir
por su estado, y exenciones. Se tubo presente en el
litigio, y se contravertio en el por las partes la
contribucion del maravedi en cada libra de Car-
ne, sobre cuyo asunto determino el S. Pro^{cur}. Jur
Ecc^{ca}. que para obiar nulidades, se citase a el Sin-
dico, o Sindicos de Nro. P. S. fran. Co. para coa-
minar con su citacion, y Audiencia este punto, y
reconocer si para el establecim^{to} de semej^{te} limosna
concurran en el principio el Estado Ecc^{ca}. Mayormente